

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

ACUERDO No. 4 DE 2025

“Por el cual se aprueba la modificación al presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025”

**EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS
PARA LOS AZÚCARES CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE
LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE
AZÚCAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de diciembre de 1993, el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, el Contrato de Administración 20220676, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del capítulo V de la ley 101 de 1993, establece que las entidades administradoras elaborarán los presupuestos anuales de ingresos y gastos de los Fondos Parafiscales, los cuales deberán ser aprobados por los órganos directivos previstos en las normas legales y contractuales, con el voto favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.

Que el numeral 10 del artículo 2.11.4.9 del Decreto 1071 de 2015 compilatorio del decreto 569 de 2000, el Comité Directivo del Fondo tiene, entre otras funciones: c) Estudiar los casos de incumplimiento de los productores, vendedores o exportadores y para prevenirlos, fijar los procedimientos y las sanciones correspondientes de acuerdo con este decreto, con el reglamento operativo del Fondo y con el Decreto 2025 de 1996; d) Formular propuestas para la consecución de recursos en aras de lograr una permanente operación del Fondo; e) Aprobar las políticas para el manejo eficiente del presupuesto anual del fondo, de sus gastos de operación, de las inversiones temporales de sus recursos financieros y de otros ingresos y egresos que estén directamente relacionados con el objetivo de estabilización de precios;.

Que, de acuerdo con los puntos anteriores, compete al Comité Directivo revisar la ejecución del presupuesto vigente y aprobar las modificaciones a las que haya lugar, así como la aprobación de los presupuestos requeridos para el normal funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió el 29 de diciembre de 2023 la Resolución 532 de 2023 por la cual se adopta el instructivo para la

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

ACUERDO No. 4 DE 2025

“Por el cual se aprueba la modificación al presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025”

elaboración y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos Parafiscales de Fomento y de Estabilización de precios agropecuarios y pesqueros y se dictan otras disposiciones, sustituyendo en su totalidad a la Resolución 9554 de 2000.

Que, la naturaleza de operación del Fondo es de saldo cero, es decir, la financiación de las compensaciones a favor de los productores se hace cada mes con el resultado del recaudo de las cesiones de estabilización liquidadas en el mismo periodo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1 de 2019, por medio de la cual se estableció la metodología para las operaciones de estabilización.

Que, previendo posibles inconvenientes en el recaudo de las cesiones de estabilización, en el párrafo 1º del artículo 28 de la Resolución 1 de 2019, se estableció: “...En el evento en que los recursos no fueren suficientes, lo recaudado se distribuirá proporcionalmente a lo adeudado a cada productor, según la metodología del Artículo 10º de esta Resolución...”.

Que, durante el primer semestre de 2025, se tuvieron inconvenientes con el recaudo de las cesiones de uno de los productores, que fue admitido en Ley 1116 de 2006, Ley de Insolvencia, saldo de \$774,9 millones de pesos, que fue informado a la Superintendencia de Sociedades para efectos del proceso en cuestión.

Que el citado ingenio cumplió con sus obligaciones con el FEPA durante el segundo semestre de 2024 y en enero de 2025, pero a partir de febrero del año en curso, el resultado de la liquidación de las operaciones de estabilización siempre ha sido de pagar cesiones al FEPA, sin que hasta la fecha haya efectuado abonos de dichas obligaciones, acumulando más de 4.500 millones de pesos en cesiones por pagar, sin incluir los intereses de mora establecidos.

Que, el sistema de financiación previsto en el párrafo 1 del artículo 28 de la resolución 1 de 2019, no previó que el recaudo de los recursos en mora se extendiese por plazos mayores a 30 días, por tanto, el efecto sobre las compensaciones dejadas de pagar afecta sólo a los productores que debían recibir compensaciones en los periodos en que se disminuyeron los recaudos, generando una inequidad en el financiamiento de dichos recursos.

**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR**

ACUERDO No. 4 DE 2025

"Por el cual se aprueba la modificación al presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025"

Que la metodología de descuento proporcional de las compensaciones de acuerdo con la disponibilidad de recursos, afecta de manera diferente a los ingenios, dependiendo del resultado de las operaciones de estabilización el cual es diferente al de la participación en las ventas de la industria, generando una inequidad en el efecto trasladado a los diferentes productores, como se observa en la tabla siguiente, donde se puede detallar que algunos ingenios, no tienen ningún efecto sobre los recursos no recaudados a pesar de que participan de manera importante en las ventas del sector, como el No. 7, y otros que participan con el 35,95% de los recursos no recaudados, muy por encima de su participación en la industria, que es del 15,5% en el corte del ejercicio (junio de 2025).

Ingenio	Total				% CxP	% Ventas
	Ces/comp	Financieros	Mora	Total		
Ing.en mo	4.669.354.506	34.189.912	195.572.775	4.899.117.193	NA	5,31%
1	-271.233.697	-1.981.184	-7.496.250	-280.711.131	5,74%	4,04%
2	0	0	0	0	0,00%	0,76%
3	-698.852.360	-5.172.908	-44.235.647	-748.260.915	15,31%	13,72%
4	-13.158.095	-97.365	-911.542	-14.167.002	0,29%	0,78%
5	-124.850.141	-894.065	-1.480.483	-127.224.689	2,60%	11,71%
6	-175.617.717	-1.295.167	-9.008.570	-185.921.454	3,80%	0,83%
7	0	0	0	0	0,00%	12,32%
8	-7.442.020	-54.028	-213.388	-7.709.437	0,16%	6,34%
9	-1.681.276.846	-12.296.961	-64.045.948	-1.757.619.754	35,95%	15,50%
10	-53.648.835	-393.270	-1.607.172	-55.649.277	1,14%	17,33%
11	-1.136.972.981	-8.306.925	-37.729.802	-1.183.009.708	24,20%	7,04%
12	-506.301.815	-3.698.039	-18.653.604	-528.653.458	10,81%	4,33%
	-1	1	10.190.369	10.190.369	100,00%	100,00%

Que de acuerdo a las normas NIFF para PYMES aplicables al FEPA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, es necesario hacer los ajustes a los estados financieros de manera que estos reflejen la realidad de las empresas, por ende, se debe clasificar como cartera deteriorada aquellos activos financieros que por demoras en el recaudo o por las dificultades financieras del acreedor, u otras definidas en dichas normas, se tengan dudas sobre su recaudo efectivo, sin perjuicio de que la entidad administradora deberá continuar con todas las gestiones legales para lograr su cobro, y que de llegar a pasar, dicha operación deberá ser reversada.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

ACUERDO No. 4 DE 2025

“Por el cual se aprueba la modificación al presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Que, para efectos de financiar el deterioro de cartera y asegurar el adecuado funcionamiento del mecanismo de estabilización, y lograr tener los recursos disponibles para que el FEPA pague las compensaciones que tiene en mora con los diferentes productores, el Comité Directivo del FEPA expidió la Resolución 1 de 2025, donde modifica los parámetros para el cálculo del precio promedio ponderado PPP_i, de manera que dependiendo de los activos a deteriorar se logre el recaudo de dichos recursos vía mayores cesiones y menores compensaciones, acompañada de la política para el manejo de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar en mora. Esta metodología contempla también ajustes en el valor de cesiones y compensaciones en los eventos en que materialice la recuperación de cartera previamente deteriorada.

Que, de acuerdo con el comportamiento observado, en promedio entre febrero y junio se han dejado de recaudar 933,9 millones en cesiones por mes, 6,9 millones de costo financiero y 40,2 millones en intereses de mora, por lo cual asumiendo un comportamiento similar en lo que resta del año, el valor de las cesiones pendientes de recaudo alcanzaría al final de la vigencia los 10.273 millones de pesos, el de costo financiero de 75,3 millones de pesos y unos intereses de mora de 442 millones de pesos.

Adicionalmente se debe deteriorar la cartera pendiente de recaudo correspondiente al primer semestre de 2024, sobre la cual, de acuerdo con lo aprobado en el comité directivo de octubre de 2024, ya se obtuvieron los recursos para que el FEPA pagara las compensaciones correspondientes a esos recursos, por \$774.915.101.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario considerar un gasto por deterioro de cartera de 11.869,3 millones de pesos, considerando un posible margen de error del 10% de los promedios utilizados para su estimación más la cartera del primer semestre de 2024, para un total de \$12.644.215.101

Que, para financiar dicho gasto, se prevé un aumento en los ingresos por cesiones, costo financiero de las cesiones, una disminución en los gastos de compensaciones y costo financiero y un aumento en los intereses de mora por compensaciones.

Que, una vez identificadas las situaciones anteriores, es necesario modificar el presupuesto de la vigencia 2025, aprobado el 18 de diciembre de 2024,

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

ACUERDO No. 4 DE 2025

“Por el cual se aprueba la modificación al presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025”

modificado el 7 de abril de 2025, ajustando las partidas del presupuesto que así lo requieran.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar un ajuste para aumentar el presupuesto de Ingresos del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar, para la vigencia 2025, en las partidas que se detallan a continuación

ACREDITAR:

INGRESOS OPERACIONALES **\$ 6.769.673.024**

Cesiones de estabilización	6.322.107.551
Intereses sobre cesiones	45.565.473
Intereses por mora	402.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar un ajuste para aumentar el presupuesto de la cuota de administración del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar, para la vigencia 2025, en la partida que se detalla a continuación

ACREDITAR:

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN **\$ 12.644.215**

Contraprestación entidad administradora	12.644.215
---	------------

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar un ajuste para incluir un rubro y aumentar el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar, para la vigencia 2025, en las partidas que se detallan a continuación

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

ACUERDO No. 4 DE 2025

“Por el cual se aprueba la modificación al presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025”

ACREDITAR:

GASTOS DE INVERSIÓN **\$ 13.044.215.101**

GASTOS OPERACIONALES DE ESTABILIZACIÓN **\$ 13.044.215.101**

Intereses de mora sobre compensaciones 400.000.000
Gastos por deterioro de cartera 12.644.215.101

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar un ajuste para disminuir el presupuesto de Gastos Operacionales de Estabilización del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar, para la vigencia 2025, en las partidas que se detallan a continuación:

CONTRACREDITAR:

GASTOS OPERACIONALES DE ESTABILIZACIÓN **6.367.673.024**

Compensaciones 6.322.107.551
Intereses sobre compensaciones 45.565.473

ARTÍCULO QUINTO. Aprobar un ajuste para aumentar la Reserva de Estabilización del Fondo de Estabilización del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar, para la vigencia 2025, en las partidas que se detallan a continuación:

ACREDITAR:

RESERVA FUTUROS GASTOS E INVERSIÓN **80.486.732**

Reserva futuros gastos e inversión 80.486.732

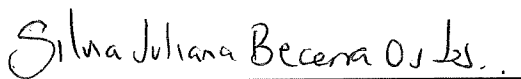
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR

ACUERDO No. 4 DE 2025

“Por el cual se aprueba la modificación al presupuesto correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025”

ARTÍCULO SEXTO: *Vigencia y derogatoria.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 22 días del mes de agosto de 2024.



Silvia Juliana Becerra Ostos.
Presidente
Antonio



Jorge Ernesto Rebolledo Rueda.
Secretario Técnico

ANEXO ACUERDO No. 4 DE 2025

PARTIDA	PRESUPUESTO 2025			
	Original	Ajuste crédito	Ajuste contracrédito	presupuesto Modificado
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
1. INGRESOS OPERACIONALES				
1.1 Cesiones de Estabilización	64.286.128.920	6.322.107.551	0	70.608.236.471
1.2 Intereses Sobre Cesiones	463.330.916	45.565.473	0	508.896.389
1.3 Superávit Vigencias Anteriores	2.042.586.417	0	0	2.042.586.417
1.4 Intereses por Mora	130.000.000	402.000.000	0	532.000.000
Total Ingresos operacionales	66.922.046.253	6.769.673.024	0	73.691.719.277
2. INGRESOS NO OPERACIONALES				
2.1 Ingresos Financieros	88.000.000	0	0	88.000.000
2.2 Rendimiento Inversiones	112.000.000	0	0	112.000.000
2.3 Ingresos Ejercicios Anteriores (cesiones + Intereses)	1.028.794.069	0	0	1.028.794.069
2.4 Otros Ingresos	0	0	0	0
Total Ingresos no operacionales	1.228.794.069	0	0	1.228.794.069
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	68.150.840.322	6.769.673.024	0	74.920.513.346
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
1.1 SERVICIOS PERSONALES DE FUNCIONAMIENTO	1.505.246.177	0	0	1.505.246.177
1.1.1 APOYO PROFESIONAL Y TÉCNICO DE ASOCAÑA	885.787.975	0	0	885.787.975
<i>Dpto. Informática</i>	140.471.412			140.471.412
<i>Dpto. Económico</i>	105.813.180			105.813.180
<i>Dpto. Financiero</i>	99.928.338			99.928.338
<i>Dpto. Contabilidad</i>	185.359.946			185.359.946
<i>Dpto. jurídico</i>	155.108.331			155.108.331
<i>Dpto. Seguridad</i>	0			0
<i>Dpto Administrativo</i>	48.056.370			48.056.370
<i>Dpto. Recursos Humanos</i>	88.154.641			88.154.641
<i>Dpto. Servicios Generales</i>	62.895.756			62.895.756
1.1.2 SECRETARÍA TÉCNICA	619.458.202			619.458.202
Secretario Técnico	467.539.624			467.539.624
Asistente secretario técnico	151.918.578			151.918.578
1.2. GASTOS GENERALES	2.647.675.266	0	0	2.647.675.266
1.2.1 Gastos de Elecciones	5.270.320			5.270.320
1.2.2 Gastos de Viajes	59.620.283			59.620.283
1.2.3 Impresos, publicaciones, suscripciones	31.800.000			31.800.000
1.2.4 Gravamen a las transacciones Financieras	312.000.000			312.000.000
1.2.5 Tarifa de Control Fiscal	190.800.000			190.800.000
1.2.6 Comisiones y Gastos Bancarios	3.271.160			3.271.160
1.2.7 Gastos por apoyo profesional y técnico de Asoc	618.124.225		0	618.124.225
<i>Dpto. Informática</i>	189.678.402			189.678.402
<i>Dpto. Económico</i>	3.782.798			3.782.798
<i>Dpto. Financiero</i>	2.706.831			2.706.831
<i>Dpto. Contabilidad</i>	36.289.210			36.289.210
<i>Dpto. jurídico</i>	10.629.894			10.629.894
<i>Dpto. Seguridad</i>	130.314.360			130.314.360
<i>Dpto Administrativo</i>	222.749.150			222.749.150
<i>Dpto. Recursos Humanos</i>	17.436.094			17.436.094
<i>Dpto. Servicios Generales</i>	4.537.486			4.537.486
1.1.3 AUDITORÍA	1.367.932.699	0	0	1.367.932.699
1.1.3.1 Auditoría Interna	1.280.000.000			1.280.000.000
1.1.3.2 Ampliación Alcance Auditoría Interna	87.932.699			87.932.699
1.1.4 HONORARIOS ASESORÍAS JURÍDICAS	58.856.580			58.856.580
1.3 CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	128.572.258	12.644.215	0	141.216.473
1.3.1 Contraprestación entidad administradora	128.572.258	12.644.215	0	141.216.473
2 GASTOS DE INVERSION	61.785.546.100	13.044.215.101	6.367.673.024	68.462.088.176
2.1 GASTOS OPERACIONALES DE ESTABILIZACIÓN				
2.1.1 Compensaciones	60.756.752.030	13.044.215.101	6.367.673.024	67.433.294.107
2.1.1.1 Intereses sobre compensaciones	60.192.922.179	0	6.322.107.551	53.870.814.628
2.1.1.2 Intereses sobre compensaciones	433.829.851	0	45.565.473	388.264.378
2.1.1.3 Intereses de mora sobre compensaciones	130.000.000	400.000.000	0	530.000.000
2.1.1.4 Gastos por deterioro de cartera	0	12.644.215.101	0	12.644.215.101
2.3 GASTOS NO OPERACIONALES DE ESTABILIZACIÓN	1.028.794.069	0	0	1.028.794.069
2.3.1 Compensaciones ejercicios años anteriores	1.028.794.069			1.028.794.069
TOTAL FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	66.067.039.800	13.056.859.316	6.367.673.024	72.756.226.092
RESERVA FUTUROS GASTOS E INVERSIÓN	2.083.800.522	-6.287.186.292	-6.367.673.024	2.164.287.254